



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto que admitió la demanda ad excludendum a la entidad demanda y al demandante conforme al artículo 8 del Decreto 2213/2022, quedando notificada el día 8 de agosto de 2022 (índice 29), y los términos corrieron los días 11,12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2022; igualmente, se le notificó el auto admisorio al litisconsorte Kevin Andrés Quiñonez Ruiz quien dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial (índice 36). Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 8 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Julio Cesar Banguera Aguirre y Otros  
Demandado. Colpensiones  
Radicación: 761093105003-2020-00134-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 057**

Buenaventura (V), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada y al demandante le fue notificada el auto que admitió la demanda ad excludendum; y el auto admisorio al litisconsorte, quienes a través de apoderados judiciales legalmente constituidos dieron contestación; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y sentencia; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería al doctor HECTOR HUBERT RIASCOS identificado con la cédula de ciudadanía No.16.469.480 de Buenaventura y la tarjeta profesional No.41865 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado del demandante JULIO CESAR BANGUERA AGUIRRE.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.736.240 de Cali y la tarjeta profesional No.56302 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar

en calidad de apoderado principal de la entidad demandada COLPENSIONES.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la doctora NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144069.102 de Cali y la tarjeta profesional No.294.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada COLPENSIONES.

**CUARTO: RECONOCER** personería al doctor JUAN PABLO BERNAT OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No.94.445.416 de Buenaventura y la tarjeta profesional No.152805 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado del litisconsorte KEVIN ANDRES QUIÑONEZ RUIZ.

**QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA AD EXCLUDENDUM**, por parte del demandante y de la entidad demandada, por cuanto fueron presentadas en forma oportuna.

**QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del litisconsorte KEVIN ANDRES QUIÑONEZ RUIZ, por cuanto fueron presentadas en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**SEXTO: SEÑALAR** el día **TRECE (13) DE JUNIO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y sentencia de conformidad con el Artículo 77 y 80 ibidem.

**SEPTIMO: ADVERTIR** a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

**OCTAVO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.010 de  
hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: feb 09/2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Rosa Elena Garzon Bocanegra**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec1ecf13f6effdc7a053ed837f653fc028a5ec121034e74e48759271393410c**

Documento generado en 08/02/2023 04:39:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**